MTES-DM-DGDA-2023-5031-EXT
31/10/2023 S/A

OFICIO No. 1095 - DNA 3 - 2023

Sección: DNA 3 - Dirección Nacional de Auditoría de Deuda Pública y Finanzas

Asunto: Requerimiento de Información

Quito, 25 de octubre de 2023

Magíster
Esteban Remigio Bernal Bernal
Ministro de Inclusión Económica y Social
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, Quito 170146 Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Piso 5
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditoría de Deuda Pública y Finanzas, se encuentra realizando el examen especial a los procesos de: contratación del Crédito 9433-EC, por hasta USD 100 millones, suscrito el 16 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en el marco del "Second Additional Financing to the Ecuador COVID-19 Emergency Response and Vaccination Project"; contratación del Crédito 9388-EC, por hasta USD 200 millones, suscrito el 13 de abril de 2023, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en el marco del "Additional Financing for the Social Safety Net Project"; emisión y aplicación del Decreto Ejecutivo No. 170 de 20 de agosto de 2021, relativo a la declaración de la situación de excepcionalidad para que los egresos permanentes para salud, educación y justicia, puedan financiarse con ingresos no permanentes durante los años 2021, 2022 y 2023; y, a la emisión, ejecución y cierre de los Programas de Preservación de Capital de los períodos 2021, 2022 y 2023, elaborados y emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS y entidades relacionadas por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2023.

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 153, establece:

> *"...Convenios subsidiarios y otros.- Cuando dentro del proceso de ejecución de contratos o convenios de financiamiento celebrados por el Estado ecuatoriano, fuere necesario transferir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones contractuales de éste a favor de la entidad ejecutora del proyecto o programa de inversión respectivo, o sea, necesaria la celebración de contratos o convenios de administración o de otra naturaleza, para operativizar un proyecto o programa, o para asegurar el uso de recursos y/o restitución de valores, el Ministerio de Fianzas establecerá los términos y condiciones de los mismos y procederá a la celebración de aquello, a nombre del Estado ecuatoriano (...)".*

Mediante Resolución CDF-RES-2022-003 de 9 de septiembre de 2022, el Comité de Deuda y Financiamiento, emitió las *"Directrices y regulaciones generales para el mecanismo de reconocimiento y/o reembolso de gastos dentro de la contratación de operaciones de endeudamiento público"*, que en su artículo 3, señala:

> *"... Convenio subsidiario.- Convenio que se suscribe, previo al desembolso, entre el ente rector de la finanzas públicas y el o los organismos ejecutores de un programa o proyecto de inversión o egresos*

que se financien con el endeudamiento; mediante el cual se transfiere total o parcialmente los recursos, derechos y obligaciones contractuales del endeudamiento, a excepción del servicio de la deuda; con el fin de operativizar un proyecto o programa y/o para asegurar el uso de recursos y/o restitución de valores al estado ecuatoriano.- No será necesaria la suscripción de convenios subsidiarios cuando se trate de endeudamiento de libre disponibilidad. Tampoco será necesario incluir los montos ejecutados previo a la firma del convenio subsidiario, que se identifique serán desembolsados bajo la modalidad de reembolso de gastos o financiamiento retroactivo..."

Además, el referido Comité mediante Resolución CDF-RES-2023-008 de 10 de abril de 2023, autorizó al Ministro de Economía y Finanzas la contratación del préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador por hasta 200 000 000,00 USD para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión y el reconocimiento de gastos realizados en el marco del "*Financiamiento Adicional para el Proyecto Red de Protección Social*" *("Additional Financing for the Social Safety Net Project")* ejecutados por el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Unidad del Registro Social; y, en el artículo 7 de la citada Resolución, estableció:

"... El desembolso de los recursos del Contrato de Préstamo que se autoriza en el artículo 1 y que se utilizarán para financiar los proyectos (i) "Fortalecimiento a la Atención Integral en Salud en el Primer Nivel Atención como apoyo a la Estrategia Ecuador Crece sin Desnutrición"; (ii) "Fortalecimiento de la Actualización Permanente del Registro Social"; y (iii)"Fortalecimiento ampliación e innovación de los servicios de desarrollo infantil estrategia nacional misión ternura", se encuentran condicionados a que, en forma previa al primer desembolso de los mismos, el Estado ecuatoriano, representado por el MEF, y los organismos ejecutores, suscriban los respectivos Convenios Subsidiarios en el que se transfieran los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo para la parte correspondiente, a excepción del servicio de la deuda.- Los convenios subsidiarios deberán suscribirse en los términos que establezca el ente rector de las finanzas públicas (...)".

Respecto a la suscripción del convenio subsidiario entre el MIES y el MEF producto del financiamiento del proyecto denominado *"Fortalecimiento ampliación e innovación de los servicios de desarrollo infantil estrategia nacional misión ternura"*, su autoridad con oficio MIES-MIES-2023-1041-O de 21 de junio de 2023, manifestó al Subsecretario de Financiamiento Público del MEF, lo siguiente:

"... En torno a este particular y de acuerdo a la recomendación emitida en Memorando No. MIES-CGAJ-2023-0653-M de 16 de junio de 2023, por las unidades técnica y jurídica de esta Cartera de Estado, de conformidad a sus competencias y atribuciones; debo manifestar a usted, que por parte de este Portafolio no se suscribirá dicho convenio (...)".

Por lo señalado y conforme lo establece el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, solicitamos, disponer a quien corresponda, proporcione copias certificadas de lo siguiente:

1. Del memorando MIES-CGAJ-2023-0653-M de 16 de junio de 2023, y de los documentos que respaldan las razones técnicas y jurídicas, por las cuales, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, no suscribió el convenio subsidiario con el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. De la normativa interna relacionada con la delegación por parte del Ministro de Inclusión Económica y Social a los servidores de la entidad, para la suscripción de los convenios subsidiarios y de otros documentos producto de las operaciones de financiamiento público con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Agradeceré enviar su respuesta a la Contraloría General del Estado, Av. 6 de diciembre y Juan Montalvo o a la oficina del equipo de auditoría ubicada en el décimo piso, bloque rojo, junto al dispensario médico del Ministerio de Economía y Finanzas de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira; y, al correo electrónico ptipan@contraloria.gob.ec

Atentamente,

Dr. Hugo Rolando Herrera Cárdenas
DIRECTOR/A NACIONAL DE AUDITORÍA DE DEUDA PÚBLICA Y FINANZAS, Encargado